

Federación Dominicana de ciclismo

Fedoci

Reglamentos:

Capítulo VIII

De las Competencias

Artículo 120.- La FEDOCI organizara anualmente los siguientes eventos:

- A) Campeonato Nacional Superior.
- B) Campeonato Nacional Juvenil.
- C) Campeonato Nacional Damas.
- D) Campeonato Nacional Infantil.
- E) Campeonato Nacional de Pista (en Varias Especialidades)

Párrafo: Además de las competencias señaladas en este artículo, la FEDOCI podrá organizar otros torneos que sirvan para mantener la actividad Ciclística en el país y apoyar los campeonatos nacionales de BMX, Mountain Bike y Máster.

Artículo 121.- Los eventos señalados en el artículo anterior se registrarán por los reglamentos correspondientes. Estos reglamentos fijaran la fecha de celebración de los mismos y las condiciones para participar, así como, las reglas generales y particulares que registrarán en cada caso.

Artículo 122.- La FEDOCI podrá reconocer algunas competencias organizadas por la Asociaciones o clubes afiliados por recomendación de la Comisión Técnica. En estos casos se procederá de acuerdo a lo establecido en el reglamento de competencias.

Artículo 123.- Todas las competencias a nivel nacional deberán ser supervisadas por el Colegio Dominicano de Comisarios de Ciclismo, a través de sus filiales en cada región.

Artículo 124.- Toda competencia ciclista deberá tener de manera obligatoria:

- A) Permiso de Interior y Policía.
- B) Flanqueadores de Paso.
- C) Servicio de Seguridad.
- D) Servicio médico y ambulancia.
- E) Camión Escoba (en el caso de rutas largas).

Artículo 125.- Los lugares de salida y llegada deberán ser establecidos en un lugar donde no creen problemas de circulación ni pongan en peligro la vida de los participantes, ni de terceras personas.

Artículo 126.- Las categorías establecidas en la República Dominicana para la realización de torneos serán:

- A) Carreras Dominicales y de fiestas patronales o nacionales.
- B) Clásico de dos (2) a tres (3) días.
- C) Vueltas Nacionales.
- D) Vueltas Internacionales (Por etapas)
- E) Copas Ciclisticas.
- F) Cualquier otro tipo de evento con previo conocimiento de la FEDOCI.

Artículo 127.- Las carreras Dominicales, fiestas patronales, nacionales y las copas serán por puntuación.

Artículo 128.- Los Clásicos y las Vueltas tendrán una clasificación por tiempo y podrán tener otras clasificaciones, según lo determine el Comité Técnico de cada una de ellas.

Artículo 129.- Para las vueltas Internacionales la Federación nombrara al Director Técnico, de común acuerdo con el Comité Organizador y el Presidente de los Comisarios, de común acuerdo con el Colegio de Comisarios.

Artículo 130.- Todos estos eventos deberán ser inscritos en el calendario anual de la FEDOCI a más tardar el 1ro. De Octubre de cada año, y pierde su derecho si deja de organizarlo en dos ediciones consecutivas.

Artículo 131.- Las vueltas Internacionales desde que son inscritas en el calendario de la FEDOCI tienen el aval automático y esto le da derecho a invitar a clubes y selecciones de otros países.

Artículo 132.- Considerando que la FEDOCI es la rectora del ciclismo nacional y por lo tanto debe proteger las relaciones internacionales de nuestro país cada organizador deberá registrarse por lo siguiente:

- A) Toda invitación a un equipo extranjero deberá ser comunicada a la FEDOCI, para su conocimiento y opinión.
- B) Ningún equipo extranjero deberá ser expulsado de carrera sin previamente consultar a la FEDOCI.

- C) Los equipos invitados deberán presentar en el congreso técnico la licencia correspondiente y la carta de aval de su Federación, si no existe Federación, de su Comité Olímpico.
- D) Cada organizador se compromete a mantener siempre el interés nacional por encima de su interés particular.

Artículo 133.- Cada organizador deberá garantizar a la FEDOCI:

- A) Establecer un Comité Organizador con personas idóneas e incluyendo todas las comisiones de trabajo.
- B) Todo lo previsto en el artículo 114 y 115.
- C) Buena alimentación a los participantes.
- D) Lugares de Alojamiento adecuados.
- E) Que los equipos extranjeros participantes no sean menos del 50% de los anunciados oficialmente.
- F) Garantizar un carro o camioneta para cada equipo invitado.
- G) Mantener contacto con la FEDOCI para resolver cualquier problema con los equipos invitados.
- H) Rendir un informe final de los resultados técnicos y económicos del evento.

Artículo 134.- Todo organizador de evento deberá pagar a la Federación un derecho de inscripción de mil pesos (RD\$ 1,000.00) por cada día de competencia (esta cuota podrá ser aumentada acorde con la inflación).

Artículo 135.- Todo organizador de evento deberá garantizar los gastos de alojamiento y alimentación de un miembro de la Federación.

Párrafo: Todo corredor deberá presentar su licencia al Colegio de Comisarios en el momento de una carrera Ciclistica.